



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Diciembre 16 de 2020.

Paso a su despacho el presente proceso de jurisdicción voluntaria ADOPCION MAYOR DE EDAD rad. 230-2017, junto con el memorial que precede. Provea

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, Dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020)

A través de memorial que precede solicitan copia autenticada de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, asimismo indican que la el oficio no tiene un error por que no modifica los apellidos de la adoptada.

Asimismo, luego de revisado la sentencia se observa que en el numeral 2 de la parte resolutive de la sentencia el segundo apellido de la señora VIVIANA DEL CARMEN BARRAZA FIGUEROA tiene un error toda vez que se transcribió FIGUERO.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente el juzgado ordenará la expedición de copias autenticadas de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el art 114 del G. del P. asimismo se ordenará expedir nuevo oficio con las correcciones pertinentes.

Con relación al yerro en el segundo apellido de la señora VIVIANA DEL CARMEN BARRAZA, el artículo 286 del C. General del Proceso, permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte mediante auto. Indicando la citada norma en el inciso 3° que: ***"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"***.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado RESUELVE:

1°.- ORDENAR la expedición de copias autenticadas de la sentencia.

2° ORDENAR expedir nuevo oficio con las correcciones pertinentes.

3° CORREGIR la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia indicando que los apellidos correctos de la señora VIVIANA DEL CARMEN son BARRAZA FIGUEROA

2°.- ORDENASE la expedición de fotocopia autenticada de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ